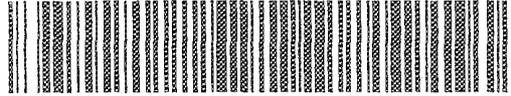




Factura: 001-002-000017217



20161701018P01193

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701018P01193					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ABRIL DEL 2016, (11:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705256558	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SILVA BURZI MARCELO HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1728334598	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

9

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000017218



20161701018000549

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701018000549

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. GLENDA ZAPATA SILVA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2016, (11:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705256558
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALFONSO ESPINOSA SERRANO
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1705256558

OBSERVACIONES:

01

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

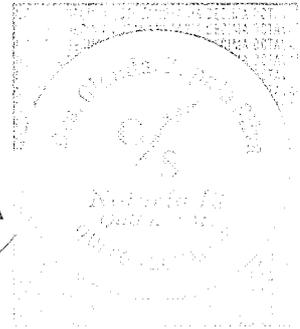
# NOTARÍA 18

Cantón: Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000001

2016 17 01 18 P01193



## ACTO:

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOBE-ANSWER COMPANY C.A.

#### OTORGANTES:

<u>DENOMINACIÓN Y/O NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO	CC. 1705256558	ACCIONISTA
SILVA BURZI MARCELO HORACIO	CC. 1728334598	ACCIONISTA

CAPITAL: USD 10.000,00

DI 3 COPIAS -EP-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES DOCE (12) de ABRIL del DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO**, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **MARCELO HORACIO SILVA BURZI**, unión de hecho, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presenta sus respectivos documentos de identidad; bien instruidas por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la

1 que proceden libre y voluntariamente de conformidad  
2 con la minuta que me presentan para que eleve a  
3 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:  
4 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su Protocolo de  
5 Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el  
6 Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía **TOBE-**  
7 **ANSWER COMPANY C.A.,** que se otorga de conformidad con  
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las  
10 siguientes personas: **Uno)** Alfonso Eduardo Espinosa Serrano,  
11 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito; **Dos)** Marcelo  
13 Horacio Silva Burzi, mayor de edad, de estado civil de unión de  
14 hecho, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad  
15 de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN**  
16 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes manifiestan que es su  
17 voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía  
18 que se denominará **TOBE-ANSWER COMPANY C.A.** en  
19 consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha  
20 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
21 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta  
22 Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea  
23 y declaran bajo juramento que vinculan la manifestación de su  
24 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este  
25 Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se  
26 constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por  
27 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.-**  
28 **I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**

# NOTARÍA 18

Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000002

1 **MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
2 **LIQUIDACIÓN: Artículo Uno: NATURALEZA Y**  
3 **DENOMINACIÓN.-** TOBE-ANSWER COMPANY C.A. es una  
4 Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes  
5 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes  
6 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la  
7 Compañía". **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su  
8 domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,  
9 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o  
10 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,  
11 previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la  
12 ley y estos estatutos. **Artículo Tres: OBJETO.-** La compañía  
13 tiene como objeto social el desarrollar y aplicar metodologías de  
14 desarrollo del liderazgo y del talento organizacional basados en  
15 el diseño y ejecución de talleres de entrenamiento, coaching,  
16 mentoring, manejo del cambio, medición de potencial y  
17 desempeño en un fuerte acompañamiento tecnológico en  
18 cualquier país del mundo. Adicionalmente la compañía trabajará  
19 en consultoría para mejoramiento y cambio de procesos  
20 organizacionales. En general, la compañía podrá realizar toda  
21 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes  
22 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
23 convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su  
24 objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y  
25 negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos  
26 jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la  
27 Compañía. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento  
28 de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y

1 contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no  
2 prohibidos por la ley ecuatoriana. **Artículo Cinco: PLAZO Y**  
3 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de  
4 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el  
5 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
6 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
7 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General  
8 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su  
9 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto  
10 por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA**  
11 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá  
12 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la  
13 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los  
14 presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por  
15 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la  
16 Ley. **II. CAPITAL SOCIAL: Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-**  
17 El capital social autorizado de la compañía es de VEINTE MIL  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital  
19 suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil (10,000)  
21 acciones con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una. **Artículo Ocho:**  
23 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o  
24 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de  
25 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con  
26 el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS**  
27 **ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS: Artículo Nueve:**  
28 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000003

1 nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Diez:**  
2 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos  
3 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y  
4 del Gerente General. Un título de acción podrá comprender  
5 tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a  
6 su elección. **Artículo Once: REFERENCIAS LEGALES.-** En  
7 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,  
8 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo  
9 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los  
10 derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS**  
11 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** **Artículo**  
12 **Doce:** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
13 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por  
14 el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**  
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Trece:**  
16 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
17 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de  
18 sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en  
19 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la  
20 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
21 exigen. **Artículo Catorce: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
22 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las  
23 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los  
24 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;  
25 b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y  
26 órganos administradores las normas consagradas en estos  
27 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales  
28 <sup>67</sup> de la Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente

1 General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y  
2 orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
3 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la  
4 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos  
5 no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Fijar la  
6 cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o  
7 el Gerente General de la Compañía puedan contraer individual o  
8 conjuntamente, a nombre de la compañía. **Artículo Quince:**  
9 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente  
10 General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los  
11 accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por  
12 ciento (25%) de capital social, convocarán a Junta General  
13 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los  
16 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los  
17 informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario  
18 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico  
19 y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los  
20 beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c)  
21 Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios  
22 cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como  
23 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; d) Las demás  
24 atribuciones señaladas en la ley y estos estatutos. **Artículo**  
25 **Dieciséis: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El  
26 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión  
27 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo  
28 <sup>G</sup> consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los

# NOTARÍA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000004

1 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
2 (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los  
3 estatutos. **Artículo Diecisiete: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio  
4 de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al  
5 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias  
6 para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán  
7 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía,  
8 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
9 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la  
10 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será  
11 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la  
12 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial  
13 e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La  
14 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la  
15 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
16 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.  
17 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su  
18 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la  
19 misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o  
20 telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.  
21 **Artículo Dieciocho: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de  
22 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
23 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
24 Compañía y concurrir a ella un número de personas que  
25 representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado.  
26 Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria,  
27 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
28<sup>y</sup> la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada

1 para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
2 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se  
3 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas  
4 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

5 **Artículo Diecinueve: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales  
6 y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas  
7 por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado  
8 concurrente a ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se  
10 considerará negada. **Artículo Veinte: QUÓRUM MAYORÍAS**  
11 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
13 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
14 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
15 convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus estatutos,  
16 la designación de Presidente y Gerente General, la aprobación  
17 del presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a cien  
18 mil dólares, la aprobación de balances y estados financieros y el  
19 reparto de utilidades, habrán de concurrir a ella un número de  
20 personas que representen por lo menos, el cincuenta y uno por  
21 ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se  
22 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se  
23 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse  
24 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y  
25 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
26 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General  
27 podrá constituirse con la representación de la tercera parte del  
28 <sup>G</sup> capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000005

1 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se  
2 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de  
4 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de  
5 ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número  
6 de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en  
7 la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este  
8 artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con  
9 el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las  
10 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y  
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**  
12 **Veintiuno: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada  
13 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se  
14 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su  
15 haber pagado. **Artículo Veintidós: REPRESENTACIÓN.-** A más  
16 de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista  
17 podrá ser representado en la Junta General mediante un  
18 apoderado con poder notarial general o especial. **Artículo**  
19 **Veintitrés: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
20 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General  
21 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
24 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
25 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
26 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
28 <sup>6</sup> asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente

1 informado. **Artículo Veinticuatro: PRESIDENTE Y**  
2 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
3 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o  
4 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
5 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la  
6 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

7 **B. EL PRESIDENTE: Artículo Veinticinco: DEL PRESIDENTE**  
8 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será  
9 nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y  
10 ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser  
11 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta,  
12 temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente  
13 General. **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
14 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)  
15 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
16 Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente  
17 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta  
18 que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General  
19 Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente  
20 General y demás funcionarios de la Compañía; e) Firmar con el  
21 Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el  
22 monto de ellas exceda del fijado por la Junta General de  
23 Accionistas y previa autorización de la Junta General de  
24 Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la misma; f)  
25 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones  
26 que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. C.  
27 **EL GERENTE GENERAL: Artículo Veintisiete: EL GERENTE**  
28 **GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará

# NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000006

1 a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de  
2 este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.  
3 **Artículo Veintiocho: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será  
4 elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de  
5 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**  
6 **Veintinueve: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al  
7 Gerente General de la Compañía la representación legal de la  
8 misma, en juicio o fuera de él. **Artículo Treinta: OTRAS**  
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
10 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
11 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los  
12 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta  
13 General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de  
14 la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y  
15 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos  
16 los actos de administración y gestión diaria de las actividades de  
17 la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b)  
18 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
19 un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la  
20 Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios  
21 sociales; c) Formular a la Junta General de Accionistas las  
22 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
23 distribución de utilidades y la constitución de reservas; d)  
24 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus  
25 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e)  
26 Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta  
27 General con las atribuciones que considere convenientes y  
28<sup>g</sup> removerlos cuando considere del caso; f) Designar apoderados

1 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores  
2 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; g)  
3 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así  
4 como velar por el mantenimiento y conservación de los  
5 documentos de la Compañía; h) Formular balances e inventarios  
6 al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el  
7 estudio de la contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o  
8 de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas  
9 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago  
10 contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar  
11 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k)  
12 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de  
13 Accionistas; l) Firmar con el Presidente las obligaciones de la  
14 Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por  
15 la Junta General de Accionistas y previa autorización de la Junta  
16 General de Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la  
17 misma; m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
18 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como  
19 todas aquellas las que sean inherentes a su función y necesarias  
20 para el cabal cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS**  
21 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN: Artículo Treinta y Uno: LOS**  
22 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
23 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el  
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente  
25 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de  
26 la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,  
27 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los  
28 <sup>g</sup> presentes estatutos. **Artículo Treinta y Dos: EL CONSEJO DE**

1 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a  
2 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a  
3 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El  
4 Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero  
5 sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser  
6 transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI. DEL**  
7 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
8 **BENEFICIOS: Artículo Treinta y Tres: EJERCICIO**  
9 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se  
10 iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de  
11 Diciembre de cada año. **Artículo Treinta y Cuatro:**  
12 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún  
13 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien  
14 se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos  
15 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en  
16 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance  
17 general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la  
18 memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán  
19 a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de  
20 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá  
21 conocerlos. **Artículo Treinta y Cinco: FONDO DE RESERVA**  
22 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,  
23 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al  
24 diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal,  
25 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento  
26 (50%) del capital social. **Artículo Treinta y Seis: RESERVAS**  
27 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**  
28 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se

1 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General  
2 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas  
3 o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas  
4 las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas  
5 facultativas o especiales, será necesario el consentimiento  
6 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,  
7 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo  
8 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
9 accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de  
10 ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS:**  
11 **Artículo Treinta y Siete: ACCESO A LOS LIBROS Y**  
12 **CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
13 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos  
14 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades  
15 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por  
16 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la  
17 Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para  
18 fines especiales establezca la Ley. **Artículo Treinta y Ocho:**  
19 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya  
20 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
21 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y  
22 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
23 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que  
24 se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ**  
25 **LOS ESTATUTOS. CUARTA.- DECLARACIÓN**  
26 **JURAMENTADA: CUATRO.UNO SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
27 **ACCIONES:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
28 <sup>6</sup> que suscriben íntegramente el capital social de DIEZ MIL

# NOTARÍA 18

0000008

Cantón Cuito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido  
2 en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada  
3 una, de conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Alfonso Espinosa Serrano	USD \$8,000	USD \$2,000	80%
Marcelo Silva Burzi	USD \$2,000	USD \$1,000	20%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$10,000.00</b>	<b>USD \$3,000.00</b>	<b>100%</b>

4 **CUATRO.DOS FORMA DE PAGO:** Los accionistas fundadores de  
5 la Compañía declaran bajo juramento que pagarán el treinta por  
6 ciento (30%) del capital suscrito por ellos en la forma arriba  
7 detallada, una vez que la presente escritura se encuentre  
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, pago que se realizará  
9 mediante aporte en numerario que será depositado en la cuenta  
10 que para el efecto se abrirá nombre de la compañía en una de las  
11 instituciones financieras del Ecuador. La diferencia, es decir el  
12 setenta por ciento restante, será cancelado por los fundadores a la  
13 compañía, en numerario, o especie de considerarlo conveniente, en  
14 un plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de  
15 constitución de la compañía. **CUATRO.TRES DESIGNACIÓN DE**  
16 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los accionistas  
17 fundadores designan como Presidente de la compañía al señor  
18 Marcelo Horacio Silva Burzi, y como Gerente General al señor  
19 Alfonso Eduardo Espinosa Serrano, quienes estarán en funciones  
20 por el periodo de cinco años contando desde la inscripción de la  
21 presente escritura que contiene sus nombramientos en el Registro  
22 Mercantil. **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente  
23 los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)

1 Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que  
2 regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula  
3 tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,  
4 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b)  
5 Autorizar al Abg. Juan Esteban Espinosa Serrano para que a  
6 nombre de la Compañía realice ante el Registro Mercantil, la  
7 Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
8 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el  
9 establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la  
10 misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la  
11 presente Escritura Pública y en especial, esta disposición  
12 transitoria, servirán de suficiente documento habilitante; c)  
13 Autorizar al Abogado Juan Esteban Espinosa Serrano para que  
14 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la  
15 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la ratificación  
16 de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya  
17 realizado el Abogado Juan Esteban Espinosa en uso de las  
18 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como  
19 asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted  
20 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e  
21 incorporar los documentos que se acompañan.”- **FIRMADO)**  
22 Abogada Juan Esteban Espinosa, con matrícula profesional  
23 número diecisiete guión dos mil diez guión treinta y seis del Foro de  
24 Abogados del Consejo de la Judicatura.”- **HASTA AQUÍ LA**  
25 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con  
26 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura  
27 pública se han observado todos los preceptos legales del caso y  
28 leída que les fue a las comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican

# NOTARÍA 18

Canton QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

0000009

1 en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo  
2 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

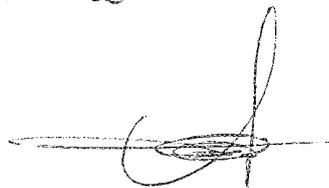
3  
4  
5



6 **SR. ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO**

7 C.C. 1705256558 C.V. 004-0142

8  
9  
10



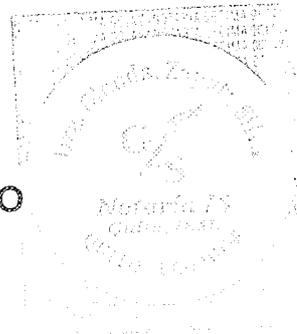
11 **SR. MARCELO HORACIO SILVA BURZI**

12 C.C. 1728534598 C.V.

13  
14  
15  
16  
17

  
**DRA. GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170525655-8

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PROVINCIA  
 QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA CARLA ZARLENGA RAMIREZ

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

V4443V-442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ESPINOSA OSWALDO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SERRANO VERONICA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2013-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-06-27

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 12 FEB 2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 004-0142

CEDULA 1705256558

ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO

PROVINCIA QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 8

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

01

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.  
 Quito, a 12 ABR 2016

*Glenda Zapata Silva*  
 Dra. Glenda Zapata Silva  
 Notaria 18 QUITO, D.O. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172833459-8

APellidos y Nombres: SILVA BURZI MARCELO HORACIO

Lugar de nacimiento: Argentina, Buenos Aires

Fecha de nacimiento: 1965-12-20

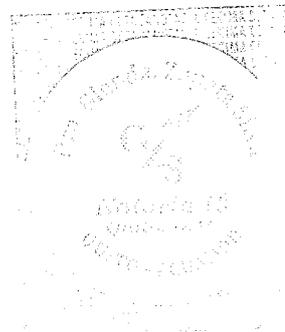
Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: CAROLINA ESPINOSA SERRANO





INSTRUCCIÓN INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E333313222

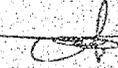
Apellidos y nombres del padre: SILVA JUSTO DERMIDIO

Apellidos y nombres de la madre: BURZI BEATRIZ

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2015-02-24

Fecha de expiración: 2025-02-24






REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL

Elecciones 18 de Febrero del 2014

172833459-8 000-0000

SILVA BURZI MARCELO HORACIO

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001

10-0733 05/09/2014 13:31:08

3949733

IMP. IGM. 04

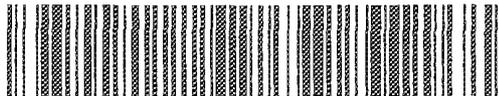
9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado Quito, a 12 ABR 2016

  
Dra. Glenda Zapata Silva  
Notaria 18  
Quito, D.M. NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Factura: 001-002-000017192



20161701018D01946

**CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D01946**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO, de la página web WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR\_RESERVA/ el día de hoy 11 DE ABRIL DEL 2016, a las 15:38, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE ABRIL DEL 2016.

9/

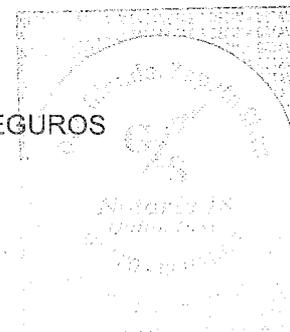
  
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7727480  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713700613 ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TOBE-ANSWER COMPANY C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

6

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

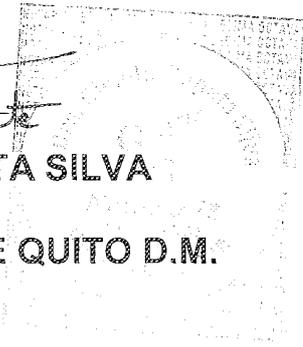
0000012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOBE-ANSWER COMPANY C.A.**, otorgada por el señor **ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO**; y, **MARCELO HORACIO SILVA BURZI**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

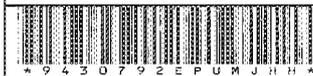


*Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



TRÁMITE NÚMERO: 23542



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16187
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /12/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOBE-ANSWER COMPANY C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

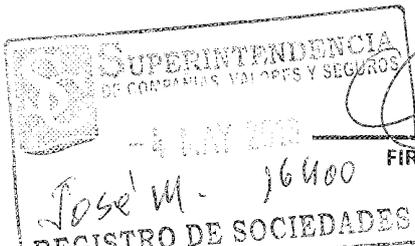
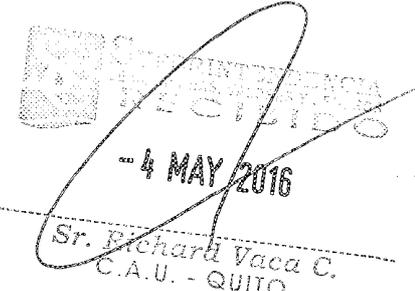
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		To-be-Answer Company C.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana ✓	
NOMBRE COMERCIAL:		To Be-Answer Company C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Humbiel/Combaya	BARRIO:	CIUDADELA: Via al Valle de Nayon	
CALLE: 55 Marcela Saenz	NÚMERO: 2	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: Via al valle de Nayon	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 099 359 5756	TELÉFONO 2: 6009993 ✓	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ximena.ballon@hpiintl.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993076784	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 metros de la UPC de Nayon.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alfonso Eduardo Espinosa Serrano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170525655-8			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 - 4 MAY 2016 Jose M. 16400 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 - 4 MAY 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	

CUMPLIDO

No. de Control: 152072520-92  
Valor a pagar: 93.64

Fecha de Emisión: 2016-04-07

Fecha de Validación: 2016-04-25

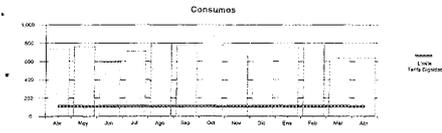
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1520725-6 ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO  
Código Único Eléctrico Nacional: 1401520725 Cédula / R.U.C.: 1705256558 Código Postal: 170510  
Dirección servicio: S5 MANUELA SAENZ 2 VIA AL VALLE DE NAYO LOTIZACION NAYON  
Plan/Geocódigo: 13 02-06-141-3283 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-04-07 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBIS/CUMBAYA  
Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 603247-HEX-AB Desde: 2016-03-03 Hasta: 2016-04-04 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00  
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	49231.00	48589.00	642 kWh		65.83



**1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

VALOR CONSUMO:	65.83
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO:	6.72
I.V.A. (0%)	0.00
<b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b>	<b>73.96</b>
SERV. ALUM. PUB	4.52
<b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>	<b>4.52</b>

**1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG**

SUBTOTAL OTROS:	0.00
<b>TOTAL SE, AP Y OTROS (1):</b>	<b>78.48</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO**  
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELECTRICO (3)		0.00

**SUBSIDIO DEL GOBIERNO**

Tarifa Eléctrica	24.44
<b>TOTAL:</b>	<b>24.44</b>

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	78.48
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
<b>TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)</b>	<b>78.48</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
LEY DE DEFENSA CONSUMIDOR

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DE PICHINCHA  
Suministro: 1520725-6  
Nombre: ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO  
Dirección servicio: S5 MANUELA SAENZ 2 VIA AL VALLE DE NAYO LOTIZACION NAYON  
Fecha de Emisión: 2016-04-07

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
<b>TOTAL LEY DE DEFENSA CONSUMIDOR</b>	<b>1.83</b>

**ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS**  
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE QUITO  
Suministro: 1520725-6  
Nombre: ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO  
Dirección servicio: S5 MANUELA SAENZ 2 VIA AL VALLE DE NAYO LOTIZACION NAYON  
Fecha de Emisión: 2016-04-07

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	15.30
<b>TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (4)</b>	<b>15.30</b>

**RESUMEN DE VALORES A PAGAR**

Total Sector Eléctrico (A)	78.48
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	15.13
<b>TOTAL A PAGAR (USD)</b>	<b>93.61</b>